



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión ordinaria celebrada en primera CONVOCATORIA, el día 3 de agosto de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a. ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D^a. CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D^a. JOSEFA VELA PANES

D^a. SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretaria General Acctal.:

D^a. LETICIA SALADO CONTRERAS

Interventor Municipal:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Excusan su ausencia:

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

En la Saló n de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 3 de agosto de 2021.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2021.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 27 de julio de 2021, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4.438, de 28 de julio de 2021, relativa a modificación en el régimen de la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local.

Se da cuenta de Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4.438, de 28 de julio del corriente, relativa a modificación de competencias de la Junta de Gobierno Local, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Primero.- Revocar parcialmente la Resolución de esta Alcaldía-Presidencia nº 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, en lo que respecta a la delegación en la Junta de Gobierno Local de las siguientes atribuciones:

- La aprobación de los instrumentos de prevención ambiental de competencia municipal no sujetos a declaración responsable.
- La competencia sobre los actos sujetos a licencias urbanísticas de obras mayores, segregaciones, agrupaciones y parcelaciones urbanísticas.

Segundo.- Delegar con carácter genérico en favor de la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y Diseminado y Playas, las competencias siguientes:

- La aprobación de los instrumentos de prevención ambiental de competencia municipal no sujetos a declaración responsable.
- La competencia sobre los actos sujetos a licencias urbanísticas de obras mayores, segregaciones, agrupaciones y parcelaciones urbanísticas.

Tercero.- Publicar extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a tenor de lo dispuesto por el artículo 44.2 del R.O.F., sin perjuicio de su inmediata eficacia desde el momento de aceptación por la concejal delegada de la presente delegación.

Cuarto.- Comunicar la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local y a la Concejala Delegada, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del R.O.F.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Quinto.- *Dar cuenta al Pleno Capitula de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 44.4 del antedicho Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."*

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

3.1.- Expediente relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado 3-ARI-TU-04 Pinar del Edén.

Conocido expediente relativo al Proyecto de Urbanización del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado 3-ARI-TU-04 Pinar del Edén, promovido por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 3-UE-22 Pinar del Edén, con CIF número V-11778131, representada por su Presidente Don ***** [M.A.A.M.], con DNI número *****-*, y redactado por Estudio Ole Arquitectos, S.L.P, registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento con fecha 22 de octubre de 2020 bajo números y 28818,28819,28820,28821,28825,28826,28827,28828,28829,28830,28831,28832 en formato digital.

Conocido, igualmente, expediente para la calificación ambiental de dicho Proyecto de Urbanización en el que consta proyecto técnico suscrito por D. ***** [A.F.A] (Geógrafo) y D. ***** [M.G.R] (Licenciado en Ciencias Ambientales), registrado de entrada con fecha 12 de febrero de 2020 bajo número 4976 y de 13 de febrero de 2020 bajo número 5160 documento en formatos papel y digital (CD).

Asimismo, conocido Decreto de la Alcaldía-Presidencia número número 3193 de fecha fecha 28 de mayo de 2020 resolviendo aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del 3-ARI-TU-04 Pinar del Edén sometiendo el mismo a información pública por plazo de veinte días junto con la documentación para la calificación ambiental de la actividad urbanizadora, publicándose anuncio en el Tablón de Edictos digital de este Ayuntamiento de fecha 12 de junio de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia número 116 de fecha 22 de junio de 2020 en el Diario de Cádiz editado el día 20 de junio de 2020, en el Portal de Transparencia y en la página web del Ayuntamiento, así como mediante notificación practicada a los propietarios del ámbito, habiéndose presentado escrito de alegaciones por Doña ***** [M.R] registrada con fecha 22 de junio de 2020 bajo número 16182, conforme se hace constar en informe emitido con fecha 24 de julio de 2020 por el funcionario del Registro General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



A00671a1473104150b607e534708090dx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1473104150b607e534708090dx>

Visto que con fecha 26 de julio de 2021 se ha emitido Propuesta de Resolución de Calificación Ambiental de carácter favorable suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], y por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de la Delegación de Urbanismo y Diseminado, Don ***** [F.J.R.S.], ambos del Servicio de Urbanismo y Diseminado de este Ayuntamiento.

Y visto informe técnico-jurídico emitido en sentido favorable y de manera conjunta por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado, Don ***** [G.S.A.-B.], el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Don ***** [F.J.R.S.], de fecha 29 de julio de 2021, en el que, entre otros extremos, en su apartado 5 se analizan y contestan las alegaciones formuladas por ***** [M.R] y extemporáneamente por la Asociación Medioambiental Toniza con el siguiente tenor literal:

*“Según consta en el certificado expedido por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de fecha 9 de septiembre de 2020 acreditativo del resultado del trámite de información pública a que se ha sometido el Proyecto de Urbanización y la documentación para la calificación ambiental del mismo, se ha presentado escrito de alegaciones por Doña ***** [M.R.], con NIE número *_*****, registrado de entrada con fecha 22 de junio de 2020 bajo número 16182, conforme se hace constar en informe de fecha 24 de julio de 2020 emitido por el funcionario del Registro General.*

*En dicho escrito la Sra. ***** aduce que le gustaría que se conservara la zona en el estado más natural posible para proteger la flora y la fauna que se localiza en dicho espacio y como lugar de paseo para las personas que residen en su cercanía, manifestando que los árboles que se ubican junto a la carretera forman una barrera acústica natural frente al ruido que genera ésta, al mismo tiempo que una barrera visual tranquilizante.*

*Por otra parte, con fecha 30 de julio de 2020 y bajo número 20322 se ha presentado solicitud electrónica por Don ***** [D.M.M.], con DNI número *****, actuando en representación de la Asociación Medioambiental Toniza, con CIF número G72194095, formulando un total de diecisiete alegaciones a la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización y al documento para la calificación ambiental de la actividad urbanizadora que tienen por objeto las siguientes cuestiones:*

- 1.- Indicar el inicio y fin del plazo del trámite de información pública. Admisión de las alegaciones.*
- 2.- Incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana.*
- 3.- Formato de la documentación puesta a exposición pública.*
- 4.- Imposibilidad de desarrollo de este Proyecto de Urbanización sin la Evaluación Ambiental Estratégica del PGOU.*
- 5.- Se debería haber tramitado la Autorización Ambiental Unificada, no la Calificación Ambiental.*
- 6 y 7.- Necesidad de un análisis más concienzudo de los valores ambientales de la zona de actuación, con especial atención a la vegetación y a la fauna existente en el Pinar del Edén.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- 8.- Corrección del número de árboles que quedarán en la minúscula Zona Verde.
- 9.- No elegir plantas no autóctonas (*Cotoneaster sp*) en la minúscula Zona Verde.
- 10.- Requerimiento de las razones por las que la Zona Verde es minúscula.
- 11.- No se deben abrir nuevos viales y, de hacerlo, se debe valorar el impacto que supondrían.
- 12.- Necesidad de asegurar la capacidad de la EDAR que recepcionaría las aguas residuales de la urbanización.
- 13.- También debe valorarse el impacto de las obras de edificación.
- 14.- Errores en los planos que deben corregirse.
- 15.- El Proyecto de Urbanización aumenta la especulación urbanística de la que se dice "hace gala" el PGOU anulado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, siendo evidente la desviación entre la población real y la prevista en el propio Plan General.
- 16.- El Proyecto de Urbanización debe someterse a una evaluación ambiental en que se tenga en cuenta, entre otras cuestiones, la variable climática.
- 17.- Fotos tendenciosas en el Documento Ambiental que no reflejan la frondosidad del Pinar del Edén.

Se analizan a continuación los requisitos de admisibilidad y, si procede, los alegatos esgrimidos por cada uno de los comparecientes en el trámite:

5.1.- Alegaciones de Doña ***** [M.R.].

Se estima procede su admisión a trámite toda vez que se han presentado dentro del plazo de los veinte días otorgado al efecto conforme disponen el artículo 32.1.2ª de la LOUA y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

Frente a la argumentación vertida cabe decir que la actuación proyectada tiene su encuadre normativo en el marco de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 28 de noviembre de 2016, cuyas Normas Urbanísticas se han publicado en el BOJA nº 249 de 30 de diciembre de 2016, y el Primer Documento de Cumplimiento para el Levantamiento de Suspensiones aprobado parcialmente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 24 de noviembre de 2017, cuya normativa está publicada en el BOJA nº 35 de 19 de febrero de 2018 y sus Anexos (I y II) de complemento, publicados en BOJA nº 131 de 9 de julio de 2018.

Como se recoge en el informe urbanístico emitido con fecha 17 de julio de 2019 por la Arquitecta Municipal, Doña ***** [M.G.M.], el PGOU vigente incorpora el ámbito objeto del Proyecto de Urbanización como Suelo Urbano No Consolidado,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

área de reforma interior en proceso de transformación urbanística con los objetivos y determinaciones que derivan del Estudio de Detalle aprobado definitivamente en fecha 25 de abril de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 13 de agosto de 2007. El ámbito cuenta con Proyecto de Reparcelación ratificado en el marco del PGOU vigente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2018, publicado en el BOP de 25 de junio de 2018.

En dicho informe se indica expresamente que la ordenación recogida en el Proyecto de Urbanización se ajusta a la establecida en los planos de ordenación completa y en la ficha del 3-ARI-TU-04 Pinar del Edén del PGOU vigente, en el Estudio de Detalle aprobado y en el proyecto de reparcelación ratificado, de donde se colige que la obra urbanizadora se proyecta en desarrollo de las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento general y en los instrumentos de planeamiento de desarrollo y gestión previstos en el mismo.

Asimismo, la actividad urbanizadora proyectada está sujeta al trámite de prevención y control ambiental previsto legalmente a través del procedimiento de calificación ambiental mediante el cual se analizan las consecuencias ambientales que puedan derivar de dicha actuación, al objeto de comprobar su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 2 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

5.2.- Alegaciones de la Asociación Medioambiental Toniza.

En cuanto a los requisitos de admisibilidad, si bien se han presentado por medios electrónicos conforme exige el artículo 14.2 de la LPACAP, lo ha sido una vez agotado el plazo de los veinte días hábiles otorgado al efecto. En concreto, el escrito de alegaciones ha sido aportado con fecha 30 julio de 2020 y conforme resulta del certificado expedido por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de fecha 9 de septiembre de 2020 el trámite de información pública con indicación del plazo de alegaciones tanto para el Proyecto de Urbanización como para la documentación para la calificación ambiental del mismo se ha llevado a cabo mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos digital de este Ayuntamiento de fecha 12 de junio de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia número 116 de fecha 22 de junio de 2020 y en el Diario de Cádiz de fecha 20 de junio de 2020, quedando fijado el último día del plazo para la presentación de alegaciones el 20 de julio de 2020.

A mayor abundamiento, se recuerda que a tenor del artículo 30, apartados 2 y 3, de la LPACAP cuando los plazos se señalen por días se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos, y que los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto.

Por ende, se estima procede declarar inadmisibles las alegaciones por extemporáneas sin que por ello se menoscabe el derecho a la tutela judicial efectiva consagrado en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

artículo 24 de la Constitución desde la perspectiva del derecho a obtener una respuesta razonada de la Administración y ello por cuanto el cumplimiento de los plazos establecidos en la legislación procedimental son de obligado cumplimiento para todas las partes intervinientes en el procedimiento. En tal sentido, el artículo 29 de la LPACAP prevé expresamente que “los términos y plazos establecidos en ésta u otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos”.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Inadmitir por extemporáneas las alegaciones formuladas por Don ***** [D.M.M.], en representación de la Asociación Medioambiental Toniza, al haberse presentado una vez concluido el periodo de información pública del expediente, por las razones expresadas en el informe técnico- jurídico parcialmente transcrito más arriba emitido con fecha 29 de julio de 2021.

2º. Desestimar las alegaciones formuladas por Doña ***** [M.R] por las razones expresadas en el informe técnico- jurídico parcialmente transcrito más arriba emitido con fecha 29 de julio de 2021, debiendo notificarse el presente acuerdo a la Sra. compareciente en el trámite de información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad prevista en el Proyecto de Urbanización del ámbito 3-ARI-TU-04 Pinar del Edén condicionada al cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contempladas en la documentación aportada para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente y las que se detallan a continuación:

A. Antes del inicio de las obras de urbanización se cumplimentarán las siguientes MEDIDAS CORRECTORAS, debiendo aportarse:

- Datos personales, teléfono de contacto y cualificación del vigilante ambiental designado para la supervisión y control de la urbanización a efectos ambientales.

B.- Con anterioridad a la recepción de las obras de urbanización se cumplimentarán las siguientes MEDIDAS CORRECTORAS, debiendo aportarse:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

- Contrato con empresa gestora autorizada por la Junta de Andalucía para retirada de los residuos peligrosos.
- Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

* Respecto a la protección y balizamiento de las especies protegidas definidas en el inventario Cartográfico de la Vegetación arbórea y arbustiva y plan de movilización y replanteo de especies vegetales se tendrá en consideración lo previsto en el informe emitido por el responsable del Servicio de Medio Ambiente con fecha 18 de diciembre de 2020.

4º. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado 3-ARI-TU-04 Pinar del Edén, , promovido por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 3-UE-22 Pinar del Edén, con CIF número V-11778131, representada por su Presidente Don ***** [M.A.A.M.], con DNI número *****-*, hoy sustituido por D. ***** [R.G.A], y redactado por Estudio Ole Arquitectos, S.L.P, sin perjuicio de las consideraciones vertidas en el informe técnico-jurídico de fecha 14 de julio de 2021, de cuyo contenido habrá de darse traslado al promotor de la actuación como motivación del presente acuerdo.

5º. Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del citado Proyecto de Urbanización en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el Tablón de Edictos digital de la sede electrónica del Ayuntamiento conforme al artículo 6 del citado texto legal y artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el Portal de Transparencia en virtud del artículo 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

6º. Condicionar el inicio de las obras de urbanización al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aportación del Plan de Seguridad y Salud.
- Aportación de las autorizaciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en Cádiz, respecto a las formas de actuación durante la ejecución de las obras sobre la especies de flora y la fauna silvestres que pudieran ser afectadas.
- Aportación de garantía por importe de 419.725,80.-€, equivalente al 20% del presupuesto total de las obras proyectadas (2.098.629,00.- €) en la Unidad de ejecución.
- Firma del acta de replanteo de inicio de la obra que suscribirán el promotor, la dirección facultativa y los técnicos municipales, que se acompañará de plano de replanteo georreferenciado.
- Aportación de la cuota correspondiente a la participación en la financiación de la ejecución del sistema general del ciclo integral de agua por importe de [268.135,32.-€ + 56.308,42.-€ (21 % IVA) = 324.443,74.- €].

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

A00671a1473104150b607e534708090dx



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Aportación de la cuota correspondiente a la participación en la financiación de la ejecución de los sistemas generales de espacios libres y viario por importe de [135.194,28 €+ 28.390,80.-€ (21% IVA)=163.585,08.- €].
- Aportación del Convenio o acuerdo suscrito con Justificación de la aportación de la cuota correspondiente a la participación en la financiación de la ejecución del sistema general de electricidad y a la actualización del punto de conexión.

7º. Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios afectados por el ámbito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

8º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

3.2.- Expediente relativo a la solicitud de cesión de la autorización de la concesión del uso privativo del dominio público para la adecuación y posterior explotación del establecimiento CH-3 en Paseo Marítimo en Playa de la Barrosa, a la altura de la Urbanización Pinar de Don Jesús. Expte. 12/2012B

Se da cuenta del escrito presentado con fecha 21 de abril de 2021 por D. *****
***** ***** **** [M.A.N.L.], en representación de la empresa "Posición Horizontal S.L.", en el que solicita la autorización de la concesión del uso privativo del dominio público para la adecuación y posterior explotación del establecimiento CH-3 en Paseo Marítimo en Playa de la Barrosa, a la altura de la Urbanización Pinar de Don Jesús del que es titular a favor de la empresa "Daimones del Sur S.L."

Visto el informe desfavorable emitido con fecha 27 de julio de 2021 por la Técnica de Administración General, Doña ***** ***** ***** ** ***** [V.M.L.G] con el siguiente tenor literal:

*"En relación con solicitud formulada con fecha 21 de abril de 2021 por D. ***** *****
***** ***** [M.A.N.L.], en representación de la empresa "Posición Horizontal S.L.", sobre la solicitud de autorización para la cesión de la concesión del uso privativo del dominio público para la adecuación y posterior explotación del establecimiento CH-3 en Paseo Marítimo en Playa de la Barrosa, a la altura de la Urbanización Pinar de Don Jesús a favor de la empresa "Daimones del Sur S.L."; se emite informe en los siguientes términos:*

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

1º.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2013 se adjudicó a "NANELBRUSCO S.L." la concesión del uso privativo del dominio público para la adecuación y posterior explotación del establecimiento CH-3 en Paseo Marítimo en Playa de la Barrosa, a la altura de la Urbanización Pinar de Don Jesús, por plazo de diez años, prorrogable por un periodo de cinco anualidades, suscribiéndose con fecha 20 de junio de 2013 el oportuno contrato.

2º.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2018 acordó autorizar la cesión del referido contrato a favor de "POSICIÓN HORIZONTAL, S.L.", siendo el mismo formalizado con fecha 12 de julio de 2018.

3º.- Con fecha 21 de abril de 2021, por vía telemática y n.º de registro de entrada 10421/2021, presenta Don ***** ***** ***** **** [M.A.N.L.], en representación de la empresa "Posición Horizontal S.L.", escrito en el que solicita la autorización para la cesión de la concesión demanial de la que es titular "POSICION HORIZONTAL, S.L.", a favor de la empresa "DAIMONES DEL SUR, S.L.", aportando como documentos adjuntos al mismo la escritura de constitución de ambas sociedades.

4º.- Con fecha 15 de junio de 2021 se notificó a "POSICION HORIZONTAL, S.L." oficio, con número de registro de salida 2021/20724, por el Teniente Alcalde Delegado de Contratación, requiriéndole la presentación de la documentación relativa a la empresa cesionaria y recogida en las cláusulas 11.2ª y 15ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares que rige la citada concesión, y concediéndole un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de este oficio para su presentación.

5º.- Con fecha 15 de junio de 2021 el interesado, POSICION HORIZONTAL, S.L., leyó la citada notificación con registro de salida 2021/20724 según consta en el correspondiente acuse de recibo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1ª Legislación aplicable.-

- Preceptos de aplicación básica de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP, en lo sucesivo).
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA, en lo sucesivo).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA, en lo sucesivo).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que resulta de aplicación en función de la fecha de adjudicación, normativa vigente a la fecha de adjudicación de la presente concesión.
- Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la autorización para la instalación y explotación de sietes establecimientos expendedores de comidas y bebidas (tipo Chiringuito) en playas de la barrosa, que rige la presente concesión.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



A00671a1473104150b607e534708090dx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=A00671a1473104150b607e534708090dx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Ley 39/2015 de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, LPACAP).

2ª.- El artículo 58.2 del RBELA establece que "las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas". Por tanto, el procedimiento de adjudicación de las concesiones demaniales deberá tramitarse de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante, en lo que concierne a la transmisión o cesión de los derechos concesionales, nos encontraríamos en el ámbito de los efectos y extinción de las concesiones demaniales, por lo que no procedería la aplicación de la legislación sobre contratos sino la normativa patrimonial y las condiciones recogidas en los respectivos Pliegos. En este sentido, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Informe 37/2005, de 19 de diciembre.

3ª La Cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas regulador de la presente concesión prescribe lo siguiente:

"1.- El concesionario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato de concesión **sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones**, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

2.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar la concesión originaria, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin de la concesión.

3.- De acuerdo con el artículo 102.4 del TRLCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

4.- El nuevo titular deberá asumir la explotación de la instalación en su totalidad, contrayendo idénticas responsabilidades a las que recaían en el concesionario anterior.

5.- Los derechos podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo de la concesión previsto en la cláusula 5ª del presente pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

Al finalizar dicho plazo, la totalidad de los derechos transmitidos se extinguirán, revirtiendo los mismos al Excmo. Ayuntamiento”

4ª Son por tanto necesarios los siguientes requisitos para ceder los derechos y obligaciones que dimanen de la concesión demanial:

a. Autorización del órgano de contratación. Deberá adoptarse acuerdo expreso autorizando la cesión por la Junta de Gobierno Local como órgano competente en virtud de la delegación atribuida según Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2019/4.138, de 18 de junio de 2019, modificada por la Resolución 2019/4141, de 19 de junio de 2019.

b. Debe exigirse al cesionario la acreditación de la misma solvencia técnica y financiera que se exigió al cedente, así como la documentación acreditativa tanto de su capacidad para contratar como de la no concurrencia de causa de prohibición para contratar con la Administración y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones administrativas y tributarias, previstas en las cláusulas 11ª y 15ª del Pliego Administrativo que rigió la licitación.

c. El cesionario deberá proceder al depósito de la garantía definitiva exigida antes de proceder a la devolución de la depositada por el cedente.

d. Asunción por el nuevo titular de la explotación en su totalidad, contrayendo las mismas responsabilidades del cedente. El cesionario quedará subrogado en la posición del cedente, debiendo asumir en bloque todos los derechos y obligaciones asumidos en su día por aquél.

En mérito de lo expuesto en el señalado apartado b) se constata que, resulta necesaria la exigencia al cesionario “Diamones del Sur S.L” de la misma solvencia técnica y financiera que se exigió al cedente, así como la documentación acreditativa tanto de su capacidad para contratar como de la no concurrencia de causa de prohibición para contratar con la Administración y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones administrativas y tributarias.

En el supuesto que aquí nos ocupa y tal como resulta del relato de antecedentes, se remitió oficio al cedente requiriéndole la aportación de dicha documentación del cesionario pero en ningún momento se aporta la misma en el plazo concedido para ello.

A tales efectos, el artículo 68 de la LPACAP preceptúa que «si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21».

En este sentido, dicho artículo 21 dispone que «la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables».

Finalizado, por tanto, el plazo concedido para la subsanación de la solicitud de autorización de la cesión de la concesión del uso privativo del dominio público para la adecuación y posterior explotación del establecimiento CH-3, sin que por parte del interesado se haya aportado la documentación relativa a la empresa cesionaria y recogida en las cláusulas 11.2ª y 15ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares que rige la citada concesión, deberá dictarse Resolución teniéndole por desistido de su presente petición.

En lo que respecta a la notificación de la resolución, el artículo 40 de la LPACAP dispone que “el órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos”. Por lo tanto, la resolución que se dicte deberá ser notificada a “POSICION HORIZONTAL, S.L.”.

5ª Sobre el órgano competente.-

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para la autorización de la cesión es la Junta de Gobierno Local por Delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de la Resolución número 2019/4.138, de 18 de junio de 2019, modificada por la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2019/4141 ,de 19 de junio de 2019.

CONCLUSIÓN.- *En virtud de cuanto ha quedado expuesto, se estima procede la adopción por la Junta de Gobierno Local de los siguientes ACUERDOS:*

1ª.- *Declarar desistido de su petición sobre la autorización de la cesión del uso privativo del dominio público para la adecuación y posterior explotación del establecimiento CH-3 en Paseo Marítimo en Playa de la Barrosa, a la altura de la Urbanización Pinar de Don Jesús, a “POSICION HORIZONTAL, S.L.” toda vez que no ha aportado la documentación requerida del cesionario “DIAMONES DEL SUR, S.L” en el plazo concedido para ello.*

2ª.- *Notificar la resolución que se dicte a “POSICION HORIZONTAL, S.L.”, en su condición de interesado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP.*

Es todo cuanto ha de informarse, salvo mejor criterio en Derecho fundamentado.”

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar desistido de su petición sobre la autorización de la cesión del uso privativo del dominio público para la adecuación y posterior explotación del establecimiento CH-3 en Paseo Marítimo en Playa de la Barrosa, a la altura de la Urbanización Pinar de Don Jesús, a "POSICION HORIZONTAL, S.L." toda vez que no ha aportado la documentación requerida del cesionario "DIAMONES DEL SUR, S.L." en el plazo concedido para ello.

2º. Notificar la resolución que se dicte a "POSICION HORIZONTAL, S.L.", en su condición de interesado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP.

3.3.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por CUALTIS S.L.U. para responder del contrato de prestación del servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores que prestan servicio en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la fianza definitiva depositada por "CUALTIS, S.L.U." en garantía del Contrato Administrativo de prestación del servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores que prestan servicio en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por importe de 2.390,00 euros, y del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2016.

Vistos los informes favorables emitidos por el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales, D. ***** [F.J.A.O.] de fecha 27 de julio de 2021 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.] de fecha 28 de julio de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "CUALTIS, S.L.U." en garantía del Contrato Administrativo de prestación del servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores que prestan servicio en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por importe de 2.390,00 euros, según carta de pago con número de operación 3201600007039 de fecha 18 de octubre de 2016.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

A00671a1473104150b607e534708090dx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1473104150b607e534708090dx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3.4.- Expediente relativo a la devolución de la garantía depositada por "AUTOS IGLESIAS, S.L." en garantía del contrato administrativo de suministro de tres vehículos mediante el sistema de renting para la Policía Local de Chiclana de la Frontera.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la fianza definitiva depositada por la empresa "AUTOS IGLESIAS, S.L." en garantía del Contrato Administrativo de suministro de tres vehículos mediante el sistema de renting para la Policía Local de Chiclana de la Frontera, por importe de 5.856,00 euros, y del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2017.

Vistos los informes favorables emitidos por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, D. **** * [J.C.C.N.] de fecha 17 de junio de 2021 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.] de fecha 20 de julio de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "AUTOS IGLESIAS, S.L." en garantía del Contrato Administrativo de suministro de tres vehículos mediante el sistema de renting para la Policía Local de Chiclana de la Frontera, por importe de 5.856,00 euros, según carta de pago con número de operación 320170000431 de fecha 8 de febrero de 2017.

3.5.- Expediente relativo a la aprobación del Proyecto "Obras de ejecución de infraestructuras sostenibles mediante aglomerado de viales públicos.

Se conoce Proyecto de Obras redactado por el Ingeniero de Edificación Municipal del Servicio de Proyectos y Obras D. ***** [P.B.A.], para obras de "OBRAS DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SOSTENIBLES MEDIANTE AGLOMERADO DE VIALES PÚBLICOS", con un presupuesto de 300.000,00 €, incluido I.V.A., más 731,09 € correspondiente al Estudio de Seguridad y Salud, Coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad, resultando un total del proyecto de 300.731,09 €.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



A00671a1473104150b607e534708090dx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1473104150b607e534708090dx>

Que por parte de la Excm. Diputación de Cádiz se ha promovido la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento Chiclana de la Frontera para la ejecución de dicha actuación.

Vista el Acta de Replanteo Previo emitida por el redactor del proyecto, de fecha 14 de julio de 2021, en el sentido que comprobado el estado actual de los terrenos donde se va a realizar las obras, estas son ejecutables.

Visto el Informe de Supervisión del Proyecto, en sentido de no ser necesario dicho Informe, dado que el importe del presupuesto es inferior a 500.000 euros y éstas no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra; así como el Informe de Compatibilidad Urbanística, en sentido favorable, emitido por la Arquitecto Municipal, Don ***** ***** *****_***** [G.S.A-B.], ambos de fecha 20 de julio de 2021.

Visto el informe de Licencias Urbanísticas de fecha 26 de julio de 2021 emitido por la Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Dña. ***** [M.R.A.T.], en sentido favorable.

Visto el certificado emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio sobre la titularidad y disponibilidad de los terrenos, en sentido favorable.

A la vista de la documentación reseñada; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Aprobar el proyecto de obras de "OBRAS DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SOSTENIBLES MEDIANTE AGLOMERADO DE VIALES PÚBLICOS" por importe de 300.000,00 €, incluido I.V.A., más 731,09 € correspondiente al Estudio de Seguridad y Salud, Coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad, resultando un total del proyecto de 300.000,09 €.

3.6.- Expediente relativo a la aprobación Padrón de Residuos sólidos urbanos 2021.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa a la aprobación del Padrón de residuos sólidos urbanos de 2021.

Visto el informe favorable de fecha 26 de julio de 2021 emitido por el Jefe Servicio de Rentas, D. ***** [J.A.P.A.].

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Aprobar el Padrón y lista cobratoria de la Prestación Patrimonial de carácter público no Tributario por los Servicios de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos para este ejercicio del 2.021, conforme la información suministrada por Chiclana Natural S.A., incrementados por las altas producidas a instancias de los interesados y aquellas otras dadas de oficio, así como las bajas y anulaciones producidas durante el ejercicio anterior, que comienza por el "***** ***** ***** [E.M.T.L.] con D.N.I. *****_****" y termina por el Sr. "***** ***** ***** [E.Z.T.], con D.N.I. *****_*", por un importe neto total de 8.206.248,36 € y que comprende 49.794 abonados.

2º. Someter el acuerdo al preceptivo trámite de información pública conforme lo dispuesto en el art. 91 de la Ordenanza General número 30 de Gestión, Recaudación e Inspección, de este Excmo. Ayuntamiento.

3.7.- Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Atención a Personas Inmigrantes, ejercicio 2021.

Conocida la petición presentada por la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, de fecha 5 de junio de 2021, así como el escrito de subsanación aportado el 29 de junio de 2021 al requerimiento efectuado por esta delegación, conforme al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de la cual solicita para 2021 convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la mencionada Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Atención a Personas Inmigrantes.

Vista providencia de incoación emitida por Dña. ***** [C.V.M.], Concejala Delegada de Cooperación Internacional.

Conocido informe favorable expedido por Dña. ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional.

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, expedido por D. ***** [A.T.P.C.], Interventor de este Ayuntamiento.

Vista memoria justificativa emitida por Dña. ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Pro-Derechos Humanos de Andalucía que establece entre otros, el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES.

En Chiclana de la Frontera, a

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y de otra D. ***** [D.B.M.] con D.N.I ***** en calidad de Delegado de la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, CIF G-41502535.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía puso en marcha en el año 2.003, con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, un Centro de Atención a Personas Inmigrantes que se enmarca dentro de la Red de Iniciativas para la Integración Social que en la provincia de Cádiz promueve dicha Asociación.

SEGUNDO.- Que las premisas que llevaron a la puesta en marcha de dicho Centro, por parte de la Asociación Pro-Derechos Humanos y a la colaboración municipal, se mantienen a fecha actual, especialmente:

- Prevención del surgimiento de actitudes xenófobas y racistas.
- Atención a la problemática específica derivada de la inmigración: integración, documentación, trabajo, vivienda, etc.
- La convivencia y el intercambio y, en general, la promoción de la acogida y la integración entre la población de origen.
- Atención específica a mujeres inmigrantes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

TERCERO.- *Que el Centro cuenta con una persona profesional del derecho que presta los servicios de información y asesoramiento jurídico especialmente en los ámbitos de extranjería y laboral.*

CUARTO.- *Que el presupuesto total estimado presentado por la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía para el desarrollo del presente Convenio asciende a la cantidad de 7.800 euros.*

QUINTO.- *Que tanto la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía como el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera coinciden en la necesidad de colaboración mutua para la continuidad, funcionamiento y mejora del Centro de Atención a Personas Inmigrantes en Chiclana.*

En virtud de lo expuesto, se conviene la firma del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Compromisos de la Entidad.

La Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía se compromete a:

- a) *Dar continuidad a la Oficina de Atención a Personas Inmigrantes que enmarcará su labor en, al menos, las siguientes líneas de actuación:*
- Asesoría jurídica en aspectos de extranjería y laboral.*
 - Gestión de documentación: regularizaciones, permiso de trabajo y residencia, residencia inicial, contingente, reagrupaciones familiares, gestión de pasaportes y otras documentaciones, renovaciones de permisos, empadronamientos, etc. . .*
 - Gestión y/o acompañamiento y derivación para determinadas cuestiones de tipo social (tarjeta sanitaria, cuestiones educativas...).*
 - Apoyo para la localización de vivienda.*
 - Un trabajo específico dirigido a las mujeres inmigrantes que son un sector importante de dicha población residente.*
 - Asesoría y apoyo en búsqueda de empleo, relacionada con la gestión que la misma hace en la Bahía, pero en particular ampliando los contactos con el empresariado local manteniendo con algunos/as una relación fluida.*
 - Un trabajo de calle dirigido a un mayor conocimiento de la realidad migratoria en la localidad. Reforzando esta línea de trabajo para contrarrestar*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

las posibles actitudes de rechazo que puedan darse por el estado de opinión generado ante la circunstancia de aumento de llegadas que se vienen produciendo desde 2019 y la situación de crisis sin precedentes que ha generado la pandemia de COVID-19. Además de reforzar, como se ha venido haciendo, las líneas de trabajo de sensibilización y prevención de conductas xenófobas y racistas

- b) Establecer un horario fijo (días y horas) de atención a personas inmigrantes, tanto por parte del personal voluntario como del contratado, incluida la asesoría jurídica. En los casos excepcionales en que ello no fuese posible, o fuese necesario la modificación de dicho horario, deberá comunicarse por escrito a la Delegación de Cooperación Internacional con, al menos cuarenta y ocho horas de antelación.
- c) Gestionar los fondos necesarios, para complementar en su caso, la financiación del proyecto.
- d) Coordinarse con el personal de la Delegación de Cooperación Internacional, lo cual implicará, entre otras, mantener reuniones entre ambas partes, y facilitar cuantos informes, memorias... o cualquier otra documentación que se les requiera y se estime conveniente para el seguimiento del objeto del presente convenio y su debido cumplimiento.

SEGUNDA.- Coste del proyecto y crédito presupuestario.

El coste total del proyecto asciende a 7.800 € (siete mil ochocientos euros). El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera colaborará con la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía mediante la suscripción del presente convenio, en régimen de subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de este Ayuntamiento, en virtud del cual aportará la cantidad de siete mil euros (7.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2316/48901.

TERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio surtirá efecto desde desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2021.

CUARTA.- Documentación a presentar.

1. Representación de la persona que formula la petición en nombre de la entidad.
2. CIF de la entidad solicitante.
3. Estatutos de la entidad.
4. Certificación de la inscripción en el/los Registros Públicos correspondientes.
5. Certificación de la composición de la actual Junta Directiva de la entidad.
6. Informe de inexistencia de deudas en la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. (Se podrá descargar a través de la Sede Electrónica del SPRyGT, <https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas>).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Con la presentación de la solicitud se presume que la consulta u obtención es autorizada por la parte interesada, de conformidad a lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, debiendo indicar en qué momento y ante el órgano administrativo que presentó los citados documentos (Anexo II), para que esta Delegación pueda consultarlos o recabarlos electrónicamente, salvo que conste oposición expresa de la interesada:

-Acreditación de la identidad de la persona que formula la petición en nombre y representación de la entidad.

-Acreditación de que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo previsto y en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

-Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

-Documentación que acredite que la entidad solicitante ha presentado justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, en su caso, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

En caso de que esta Delegación de Cooperación Internacional no pudiese recabar los citados documentos, podrá solicitar a la entidad nuevamente su aportación, según lo estipulado en el punto 3 del art. 28, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir a la entidad, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

QUINTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán:

1. Relacionarse con la Administración Pública de forma electrónica, por lo que toda la documentación relativa a esta subvención se presentará bien a través de la ventanilla virtual de este Ayuntamiento o bien por otro medio electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y tributarias, inclusive con la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
3. Ejecutar el proyecto en los términos establecidos en el presente convenio tanto a nivel de contenido como presupuestario, en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

- Pág. 21 de 87 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

A00671a1473104150b607e534708090dx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1473104150b607e534708090dx>

4. Comunicar la solicitud y en su caso la concesión en el momento que se produzcan subvenciones para el mismo proyecto.
5. Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportuno, así como las actuaciones de comprobación y control financiero del departamento de Cooperación Internacional e Intervención de Fondos (incluido el material inventariable), aportando cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
6. Comunicar a la Delegación de Cooperación Internacional cualquier incidencia o alteración con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la motiven, independientemente del estado de tramitación en que se encuentre el procedimiento.
7. Hacer constar expresamente y en lugar visible con objeto de identificar la fuente de financiación, en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a este convenio, en la señalización exterior del lugar dónde se ejecute la acción y en todo caso en las actividades de difusión que la entidad desarrolle en relación con la misma, que el proyecto se ha financiado por este Ayuntamiento, incluyendo el escudo del Ayuntamiento, el logotipo de la Delegación de Cooperación Internacional y la leyenda "Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" (Anexo V). Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, el del Ayuntamiento de Chiclana y el de la Delegación deberán figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.
8. Presentar la justificación íntegra del coste total del proyecto, cómo máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para su realización.
9. Acreditar la aplicación de la subvención otorgada a los fines que fueron concedidos.
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos de conformidad con la normativa vigente.

SEXTA.- Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El presente convenio estará sujeto a las obligaciones derivadas del RD 130/2019, de 8 de marzo, y la resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

SÉPTIMA.- Abono de la subvención.

El pago se efectuará conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto, según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago mediante transferencia a la entidad beneficiaria. No se realizará el pago en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado, así como cuando existan expedientes de reintegro.

Para el pago de la subvención la entidad beneficiaria debe de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

OCTAVA.- Justificación.

La entidad beneficiaria estará obligada a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, además deberá proceder a la justificación íntegra del proyecto presentando la cuenta justificativa, cómo máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto, es decir, hasta el 31 de marzo de 2022.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria y la misma estará integrada, por:

1. Memoria de la actuación realizada. (Anexo VI)
 - *Deberá incluir un resumen de las acciones realizadas, valoración del grado de consecución de los objetivos y resultados alcanzados, las incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, así como las previsiones de continuidad futuras, al que acompañará la documentación necesaria para verificar su cumplimiento.*
2. Memoria económica conforme al (Anexo VII). *Comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en la solicitud, y deberá contener:*
 - *Declaración responsable de la entidad beneficiaria de la subvención, en la que conste:*
 - *Que los fondos percibidos se han aplicado para el fin que fueron concedidos, y se han imputado íntegramente todos y cada uno de los justificantes del gasto o el porcentaje que corresponda a la subvención.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

- Que se adjunta las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a los gastos del importe íntegro del proyecto subvencionado por este Ayuntamiento, así como la justificación de su pago.
- Que las facturas o documentos aportados justificativos del gasto del importe íntegro del proyecto subvencionado por este Ayuntamiento, han sido escaneados de los originales.
- El pago y medio de pago de los documentos acreditativos de los gastos realizados. No se admitirán pagos en metálico superior a 2.500 euros a efectos de blanqueo de capitales.
- Que en los supuestos en los que se haya utilizado el efectivo como medio de pago, que ciertamente se ha realizado el abono en efectivo.
- Que obra en poder de la entidad beneficiaria los documentos justificativos del gasto del presupuesto total del proyecto, pudiendo la Delegación de Cooperación Internacional de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera requerir en cualquier momento a dicha entidad a fin de que aporte los justificantes del gasto que estime pertinente.

- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente ejecutados.
- En el cuadro de financiación, debe reflejarse los gastos imputados a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Chiclana, así como los que se hayan financiado mediante fondos propios.
- Relación numerada de los documentos justificativos del gasto del coste total del proyecto.
- Relación detallada de los documentos justificativos de los ingresos obtenidos con indicación de su importe y procedencia.
- Aportación de los documentos justificativos del gasto del importe total del proyecto, mediante la presentación de facturas y/o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en España, estampillados con el termino pagado o equivalente.
- Acreditación de las transferencias bancarias utilizadas como medio de pago.
- Acreditación de las medidas de difusión o publicidad adoptadas.

Las facturas presentadas deberán cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Los gastos deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, ajustándose así mismo al fin para los que fueron concedidos, resultando estrictamente necesarios y realizándose en el plazo establecido.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Para la justificación del gasto de personal se aportará:

- *Las nóminas correspondientes.*
- *Justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, documentos RLC y RNT.*
- *Documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.*

NOVENA.- Aprobación de la justificación.

La Delegación de Cooperación Internacional llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV, del título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, según se disponga en la resolución de la concesión.

El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en tiempo y forma dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes que, en su caso, podrán conducir a la solicitud de reintegro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Reintegro de las cantidades percibidas de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro. La cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

- *Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo, procederá al reintegro o pérdida al derecho de cobro automático del 20% del importe de la subvención. Una vez requerida su presentación si no se efectuara en el plazo, procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% del importe de la subvención.*
- *Incumplimiento de la obligación de justificar el coste total del proyecto: procederá el reintegro o pérdida del derecho en proporción directa al importe justificado. No obstante, procederá el reintegro total cuando el nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos no alcance al menos el 60% del presupuesto aceptado.*
- *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, se procederá de conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.*

DECIMAPRIMERA.- Responsabilidad.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de la realización de la actividad o adopción del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



A00671a1473104150b607e534708090dx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1473104150b607e534708090dx>

comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto, siendo única responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

DECIMASEGUNDA.- Protección de datos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), los datos de carácter personal proporcionados, serán tratados con la finalidad de remitir información institucional.

La finalidad del tratamiento de los datos se basa en el interés público de la información que se proporciona y la solicitud de recepción de la misma. Los datos personales se mantendrán de forma indefinida en tanto no se solicite la supresión. No se realizarán cesiones de datos salvo obligación legal y no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos, cuando procedan, en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.

El Ayuntamiento podrá utilizar la información facilitada por la entidad con el objeto de difundir las acciones de Cooperación Internacional.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado en el lugar y fecha arriba indicados, el Alcalde, D. José María Román Guerrero y el Delegado de la Asociación PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA, D. ***** [D.B.M.].

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

A00671a1473104150b607e534708090dx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1473104150b607e534708090dx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA**

**DELEGACIÓN DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

ANEXO I

CERTIFICADO DE COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

D./DÑA. _____, con NIF/NIE número _____,
titular de la Secretaría de la entidad _____,
CIF núm. _____, con domicilio en _____
de Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz.

CERTIFICA: Que según consta en el Libro de Actas, la Asamblea General celebrada día ____ de _____ de _____, aprobó el siguiente acuerdo:

Elegir la nueva Junta Directiva, cuya composición es la siguiente:

Presidencia:	NIF/NIE
Vicepresidencia:	NIF/NIE
Secretaría:	NIF/NIE
Tesorería:	NIF/NIE
Vocal:	NIF/NIE
Vocal:	NIF/NIE
Vocal:	NIF/NIE
Vocal:	NIF/NIE

Todas las personas citadas han aceptado expresamente el cargo.

Y para que conste y produzca los efectos oportunos, expido esta certificación con el visto bueno de la Presidencia en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de _____.

Fdo.
SECRETARÍA.

VºBº.
PRESIDENCIA.

(Sello de la entidad).

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

DELEGACIÓN DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ANEXO II
DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN.

D./DÑA. _____ con NIF/NIE núm _____,
en nombre y representación de la entidad _____
con CIF núm. _____.

DECLARA bajo su expresa responsabilidad que la documentación que a continuación se señala ya ha sido entregada a esta Administración, que se mantiene vigente y que no ha sufrido ninguna modificación.

DOCUMENTO	DELEGACIÓN MUNICIPAL/ ÓRGANO ADMINISTRATIVO	FECHA DE PRESENTACIÓN
CIF de la entidad.		
Estatutos actualizados de la entidad.		
Certificación de la inscripción en el/los Registros Públicos correspondientes.		
Otros		

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



A00671a1473104150b607e534708090dx



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA**

**DELEGACIÓN DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

ANEXO III AUTORIZACIÓN EXPRESA.

D./DÑA. _____ con NIF/NIE núm.

en nombre y representación de la entidad _____,
con CIF núm. _____

Por la presente, autorizo y manifiesto mi consentimiento y preferencia para el envío de avisos de la puesta a disposición de las notificaciones referentes a los trámites administrativos concernientes a esta petición, a la dirección del correo electrónico y/o dispositivo electrónico _____

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

- Pág. 29 de 87 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

A00671a1473104150b607e534708090dx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1473104150b607e534708090dx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

DELEGACIÓN DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

D./DÑA. _____ con N.I.F./N.I.E. núm. _____,
en nombre y representación de la entidad _____,
con C.I.F. núm _____

La persona firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad, en relación a la subvención solicitada en el marco del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Atención a Personas Inmigrantes, ejercicio 2021 y que la entidad que represento:

PRIMERO.-Que la entidad cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la subvención solicitada, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y adjuntando la documentación exigida para ello.

SEGUNDO.-Que la entidad no se encuentra incurso, ni sus representantes, en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de la subvención, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.-Que no han sido solicitadas ni obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta subvención, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicas, nacionales o internacionales. Y además no ha solicitado y/u obtenido subvenciones de otras delegaciones municipales de este Ayuntamiento para la misma finalidad.

CUARTO.-Acepta expresamente y se compromete al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO V



**ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**



A00671a1473104150b607e534708090dx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1473104150b607e534708090dx>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

DELEGACIÓN DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**ANEXO VI
MEMORIA DE ACTUACIÓN.**

Dña/D.....,
con NIF/NIE....., como representante legal de la entidad
beneficiaria....., con CIF

En relación a la subvención concedida en el marco del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Atención a Personas Inmigrantes, ejercicio 2021:

DECLARA bajo su responsabilidad que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos:

1. ANÁLISIS TÉCNICO.

1.1. Descripción de las actividades realizadas.

1.2. Valoración del grado de consecución de los objetivos y resultados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

A00671a1473104150b607e534708090dx
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1473104150b607e534708090dx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1.3. Desviaciones e incidencias. Modificaciones realizadas.

1.4. Previsiones de continuidad futuras.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

A00671a1473104150b607e534708090dx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1473104150b607e534708090dx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

DELEGACIÓN DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**ANEXO VII
MEMORIA ECONÓMICA.**

Dña/D.....
con NIF/NIE....., como representante legal de la entidad beneficiaria....., con CIF

En relación a la subvención concedida en el marco del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la entidad que represento, para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Atención a Personas Inmigrantes, ejercicio 2021, **DECLARA** bajo su responsabilidad:

1.- Que los fondos percibidos se han aplicado al fin para el que fueron concedidos, y se han imputado íntegramente todos y cada uno de los justificantes del gasto o el porcentaje que corresponda al proyecto subvencionado.

2.- Que el desarrollo del proyecto subvencionado ha generado los siguientes **GASTOS** (gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior).

Relación Núm.	Número factura	Fecha factura	Concepto	Acreedor/a	Base imponible	IVA TOTAL	TOTAL	Fecha y medio de pago (indicar si se realiza el pago en efectivo/ transferencia/cheque)	Importe en € imputable al Ayto. de Chiclana Fra.	Importe en € imputable a la entidad
SUMA DE TOTALES										

3.- Que se adjunta cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente ejecutados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



A00671a1473104150b607e534708090dx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1473104150b607e534708090dx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4.- *Que se adjunta las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a los gastos del importe íntegro del proyecto subvencionado por este Ayuntamiento, así como la justificación de su pago.*

5.- *Que las facturas o documentos aportados justificativos del gasto del importe total del proyecto subvencionado, han sido escaneados de los originales.*

6.- *Que obra en poder de la entidad beneficiaria los documentos justificativos del gasto, pudiendo la delegación de Cooperación Internacional de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera requerir en cualquier momento a dicha entidad a fin de que aporte los justificantes del gasto que estime pertinente.*

7.- *Que en los supuestos en los que se haya utilizado el efectivo como medio de pago, ciertamente se ha realizado el abono en efectivo.*

8.- *Que los **INGRESOS** totales para la realización de la actividad subvencionada, asciende a un total de.....euros, con el siguiente detalle:*

ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE €
OTRAS APORTACIONES (especificar)	
TOTAL INGRESOS	

9.- *Que son ciertos cuantos datos se contienen en la Cuenta Justificativa y documentación adjunta.*

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA. ”

2º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio.

3º. Aprobar el reconocimiento de la obligación y pago a cuenta, por importe de 7.000,00€, correspondiente a la aplicación presupuestaria 2316/48901.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



A00671a1473104150b607e534708090dx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1473104150b607e534708090dx>

4º. Trasladar el presente acuerdo a la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

3.8.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de la subvención concedida a la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía en la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo 2018.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión de carácter ordinaria, el 4 de diciembre de 2018, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA una subvención de diez mil novecientos noventa y nueve euros (10.999€), para la ejecución del proyecto denominado "PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MADRES SOLTERAS EN MARRUECOS A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y SOCIAL" en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2018.

Examinada la documentación aportada justificativa del proyecto subvencionado conforme al modelo de Anexo aprobado en las bases reguladoras de la presente convocatoria, se observan defectos, por lo que se le requiere conforme al art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que proceda a subsanar las deficiencias detectadas de conformidad con lo establecido en las bases de la presente convocatoria y la resolución de la concesión, y una vez revisada la documentación requerida, se aceptan los documentos acreditativos del gasto ocasionado con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado a la suma de 14.618,55€, justificando totalmente el coste total del proyecto.

Conocido informe favorable expedido por Dña. ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 18 de junio de 2021.

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, expedido por D. ***** [A.T.P.C.], Interventor de este Ayuntamiento, de fecha 21 de julio de 2021.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar debidamente justificada la subvención que abajo se detalla, y que a modo de resumen se facilita:

ENTIDAD: ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA.
NIF: G41502535.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

NOMBRE PROYECTO: PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MADRES SOLTERAS EN MARRUECOS A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y SOCIAL.

PERIODO DE VIGENCIA: Desde el 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019.

IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO: 12.940,00 €.

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 10.999 €.

IMPORTE FACTURAS APORTADAS: 14.618,55 €.

2º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

3.9.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de la subvención concedida a la Fundación Esperanza para la Cooperación y el Desarrollo en la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo 2018.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión de carácter ordinaria, el 4 de diciembre de 2018, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO una subvención de nueve mil trescientos ochenta euros con cincuenta céntimos de euro (9.380,50€), para la ejecución del proyecto denominado "ACCESO Y MEJORA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE COBÁN, GUATEMALA" en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2018.

Examinada la documentación presentada por la asociación Proyde para la justificación de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

Conocido informe favorable expedido por Dña. ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 7 de julio de 2021.

Visto informe de conformidad de la Intervención de Fondos, expedido por D. ***** [A.T.P.C], Interventor de este Ayuntamiento, de fecha 21 de julio de 2021.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

1º. Declarar debidamente justificada la cantidad de diez mil setecientos nueve euros con veintiocho céntimos de euro (10.709,28€), así como la liquidación practicada al efecto, que, resumidamente, es la siguiente:

ONG: FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO.

NIF: G-72050610.

NOMBRE PROYECTO: ACCESO Y MEJORA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE COBÁN, GUATEMALA.

PERIODO DE VIGENCIA: Desde el 30 de noviembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019.

IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO: 11.040,50€

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 9.380,50€.

IMPORTE FACTURAS APORTADAS: 10.709,28€.

CONTRAPARTE LOCAL: "ASOCIACIÓN COMUNIDAD ESPERANZA (ACE)".

MONEDA LOCAL: Quetzal.

EQUIVALENCIA MONEDA LOCAL: 1 euro equivale a 8.50260 Quetzales.

2º. Declarar la pérdida de derecho al cobro de la cuantía de 281,42 € sobre el importe de la subvención concedida de 9.380,50 €, al no haberse justificado debidamente el coste total del proyecto subvencionado que asciende a la cantidad de 11.040,50 €, procediéndose a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad de conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, resultando por tanto una cantidad a pagar de 9.099,08 €, según lo previsto en el art. 89 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y concediendo a la entidad un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicho acuerdo, para que pueda alegar lo que a su derecho convenga, y presentar la documentación que estime pertinente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del mencionado Reglamento.

3º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

3.10.- Expediente relativo a la concesión de subvenciones en materia de juventud para el año 2021.

Vista la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud para el año 2021, aprobadas las bases por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de MARZO de 2021, y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 68, de fecha 14 de ABRIL de 2021.

Visto los documentos contables fiscalizados por la Intervención de Fondos acreditativos de la existencia de consignación suficiente para conceder las subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 2317 489.02.

- Pág. 38 de 87 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



A00671a1473104150b607e534708090dx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=A00671a1473104150b607e534708090dx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto informe favorable del Técnico de Juventud, D. *****_***** [M.M-A.N.], de fecha 25 de junio de 2021.

Visto informe-propuesta emitido por la Comisión de Valoración de Subvenciones, de fecha 25 de junio de 2021.

Visto informe de fiscalización del expediente favorable emitido por el Interventor, D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 15 de julio de 2021.

Considerando que toda la documentación presentada cumple con todos los requisitos que marcan la Ordenanza General de Subvenciones y la convocatoria correspondiente al año 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Juventud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar las siguientes solicitudes:

- Se desestima la solicitud presentada por la Asociación "DICO", con CIF G01636240 por no estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Se desestima la solicitud presentada por la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica "LA RAMPA", con CIF G72219686 por no contemplarse en sus Estatutos que sea una Asociación Juvenil.

2º. Conceder las siguientes subvenciones:

- Conceder una subvención a la Asociación Juvenil Grupo Scout Chiclana 1.977, con C.I.F. G 72091663, por una cuantía de 2.580€ (dos mil quinientos ochenta euros), para el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 2.580€ y para el que solicita 2.580€.

- Conceder una subvención a la Asociación Juvenil Grupo Scout Mayorazgo-Chiclana, con C.I.F. G 11571882, por una cuantía de 3.702€ (tres mil setecientos dos euros), para el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 5.000€ y para el que solicita 5.000€.

- Conceder una subvención a la Asociación Cruz Roja Española, Asamblea Local de Chiclana, con C.I.F. Q-2866001-G, por una cuantía de 1.350€ (mil trescientos cincuenta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

euros), para el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 1.350€ y para el que solicita 1.350€.

3º. Que por parte de la Tesorería Municipal se proceda al abono del 100% de los citados importes previo a su justificación.

4º. El plazo para la justificación del 100 por 100 del proyecto será hasta el 1 de marzo de 2.022, mediante originales de facturas y demás documentos de valor probatorio.

5º. Dar traslado del acuerdo a todos los interesados.

3.11.- Expediente relativo a Propuesta Definitiva de concesión de subvenciones en materia de Tercera Edad, correspondiente al ejercicio 2021.

Instruidos los correspondientes expedientes de subvenciones a proyectos en materia de Tercera Edad, correspondientes al ejercicio 2021, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ordenanza General de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y de la Convocatoria de Subvenciones a proyectos en materia de Tercera Edad, correspondientes al ejercicio 2021, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 4 de mayo de 2021 y publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz nº 101, de 31 de mayo de 2021.

Vistos los documentos contables fiscalizados por la Intervención acreditativos de la existencia de consignación suficiente para conceder las subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2314 489.

Visto Informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos y de control previo financiero de la Convocatoria por parte del Interventor municipal, D. ***** [A.T.P.C.], con fecha 20 de abril de 2021.

Visto informe favorable expedido por la Jefa de Servicio del Área de Bienestar Social, D^a ***** [B.T.M.], con fecha 16 de julio de 2021, donde consta que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la concesión de subvenciones y se han presentado dentro del plazo estipulado en la Convocatoria.

Conocido informe-propuesta de la Comisión de Valoración, de fecha 19 de julio de 2021.

Visto informe favorable de fiscalización previa limitada de requisitos básicos de conformidad, sin perjuicio del Control Financiero posterior cuando corresponda, del Sr. Interventor, D. ***** [A.T.P.C.], de fecha de 23 de julio de 2021.

A00671a1473104150b607e534708090dx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1473104150b607e534708090dx>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Notificadas las entidades beneficiarias de la propuesta de resolución provisional y, requeridas para que aceptasen la subvención propuesta o renunciasen a la misma, todas han aceptado expresamente.

Considerando que, toda la documentación presentada por los interesados se ha adecuado a la solicitado y, que se han cumplido con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones y la Convocatoria correspondiente para el presente año.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Tercera Edad y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder las subvenciones en materia de Tercera Edad a las entidades que figuran a continuación, por los importes que se indican y para los proyectos que se especifican en el plazo de ejecución previsto, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en la Convocatoria, y formalizadas dentro del plazo fijado en la misma:

ENTIDAD	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA DE CONCESIÓN	SUBVENCIÓN ACEPTADA
ASOC. CENTRO DE MAYORES HUERTA DEL ROSARIO	Proyecto de actividades para la tercera edad de ocio, cultura y deportes de la asociación Centro de mayores Huerta Rosario para el año 2021 y mantenimiento de la sede social.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021	3.000 €	3.000 €	3.000 €	3.000 €
ASOC. DE MAYORES PANZACOLA	Proyecto de colaboración entre la asociación de mayores Panzacola y el IES. Fernando Quiñones "La Cucarela con sus mayores", actividades socioculturales 2021 y mantenimiento de la sede.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021	2.744 €	2.744 €	2.744 €	2.744 €
ASOC. DE MAYORES VIRGEN DE LA SOLEDAD	Proyecto de actividades socioculturales y mantenimiento de la sede 2021.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021	2.337,85 €	2.337,85 €	2.337,85 €	2.337,85 €
					TOTAL CONCESION:	8.081,85 €

2º. Se realicen los correspondientes Reconocimientos de Obligación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



A00671a1473104150b607e534708090dx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1473104150b607e534708090dx>

3º. El abono de la subvención se realizará en un solo pago del 100%, previo a su justificación, mediante transferencia bancaria a la entidad solicitante.

El plazo para la justificación del gasto será hasta el primer día hábil del mes de marzo de 2.022, una vez haya dado su conformidad la Intervención Municipal de Fondos a la justificación presentada del coste total del proyecto.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio, conforme a lo establecido en la Convocatoria.

4º. Notificar esta propuesta de resolución a las entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Convocatoria de Subvenciones en Materia de Tercera Edad del Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, correspondientes al ejercicio del año 2.021.

5º. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, así como el artículo 9.6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones, las subvenciones concedidas por esta Delegación cuyo importe no resulte inferior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

4.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos materia de su competencia.

4.1.- Dación de cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz, en Procedimiento Abreviado 703/2019.

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número cuatro de Cádiz de fecha 16.06.21, en relación con Procedimiento Abreviado número 703/2019, por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Doña ***** **** [C.N.D.], contra Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo número 5152 de fecha 21.08.18. por la que se ordena la demolición de las obras consistentes en edificación de 12 m², sita en Urbanización Rincón de Los Gallos a Doña ***** **** [C.N.D.], a Don ***** **** [L.N.G.] y Doña ***** **** [J.D.M], declarando la caducidad del procedimiento de restauración de legalidad urbanística con número de expediente 4/2017-RLU. Sin costas.

Dicha sentencia es firme, por cuanto que contra ella no podrá interponerse Recurso de Apelación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. Asuntos de urgencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



A00671a1473104150b607e534708090dx



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Única.- Expediente relativo al inicio de la licitación de las "Obras ordinarias de alumbrado público en varios caminos". Expte. 40/2021.

Conocido Proyecto Técnico de obras redactado por el Ingeniero de Edificación y Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. ***** [P.B.A], y por Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. ***** [C.A.V.G-P.], titulado "**Obras ordinarias de alumbrado público en varios caminos**", con un presupuesto total de **499.929,78 Euros**, incluidos I.V.A. y coordinación de seguridad y salud. incluidos; así como los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, de las obras de ejecución de dicho proyecto, con una duración máxima de SEIS MESES, y un presupuesto base de licitación de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (498.714,42 €)**, I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 412.160,68 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 86.553,74 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

El presupuesto de licitación de cada uno de los lotes en que se divide el contrato es el siguiente:

LOTE 1.- Camino Rueda la Bota, Camino del Llobregat, Hijuela del Huevo:

DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS **(251.589,59€)** I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 207.925,28 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 43.664,31 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

LOTE 2.- Callejón de Borreguitos, Camino del Consorcio:

DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS **(247.124,83€)** I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 204.235,40 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 42.889,43 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



A00671a1473104150b607e534708090dx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1473104150b607e534708090dx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo y conocidos informe jurídico favorable al mismo suscrito por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a. ***** [T.C.F.], conformado por la Sr. Secretaria General Accidental, Dña. ***** [L.S.C.], de fecha de 2 de agosto de 2021 y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 2 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el proyecto de obras "**Obras ordinarias de alumbrado público en varios caminos**" redactado por el Ingeniero de Edificación y Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. ***** [P.B.A.], y por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. ***** [C.A.V.G-P.].

2º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación de las obras para la ejecución del Proyecto "**Obras ordinarias de alumbrado público provisional en viario urbano secundario**", mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, con un presupuesto base de licitación de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (498.714,42 €)**, I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 412.160,68 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 86.553,74 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

El presupuesto de licitación de cada uno de los lotes en que se divide el contrato es el siguiente:

LOTE 1.- Camino Rueda la Bota, Camino del Llobregat, Hijuela del Huevo:

DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS **(251.589,59€)** I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 207.925,28 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 43.664,31 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

LOTE 2.- Callejón de Borreguitos, Camino del Consorcio:

DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS **(247.124,83€)** I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



A00671a1473104150b607e534708090dx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=A00671a1473104150b607e534708090dx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- 204.235,40 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 42.889,43 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto simplificado, con el tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS ORDINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIOS CAMINOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.....	4
4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.....	6
5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
6.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	7
7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	8
8.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	8
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	8
9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	8
10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	9
10.1. Lugar y plazo de presentación.-.....	9
10.2. Formalidades.-.....	10
11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
12.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....	13
13.- MESA DE CONTRATACIÓN.-.....	13
14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.....	14
15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	14
16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.....	15
17.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	21
18.- ADJUDICACIÓN.....	22
19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	22
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
20.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	23
21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.....	24

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	24
23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.....	25
24.- SEGUROS.....	25
25.- SUBCONTRATACIÓN.....	25
26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.....	26
27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	26
28.- REVISIÓN DE PRECIOS.-.....	27
29.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.....	28
30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	28
31.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	30
32.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	30
33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	31
34.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	31
35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	31
36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	31
37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	31
ANEXO I.....	34
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	34
ANEXO II.....	35
MODELO DE PROPOSICIÓN.....	35
ANEXO III.....	36
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	36
ANEXO IV.....	37
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	37
ANEXO V.....	38
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	38
ANEXO VI.....	39
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS. .	39
ANEXO VII.....	40
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	40
ANEXO VIII.....	41
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	41
ANEXO IX.....	42
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.....	42

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



A00671a1473104150b607e534708090dx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=A00671a1473104150b607e534708090dx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS ORDINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIOS CAMINOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Es objeto del contrato la ejecución de las obras ordinarias necesarias para dotar de instalación de alumbrado público a alguno de los viales secundarios que discurren por el municipio, conforme al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Edificación y Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. Pablo Blanco Alcoba, y por Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Carlos Andrés Viseras González de Peredo, en fecha abril de 2021, firmado electrónicamente con fecha 6 de abril de 2021, y al Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el mismo.

El referido Proyecto y el Pliego de Prescripciones Técnicas, con los documentos que preceptivamente lo integran, formarán parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 45316000-5 (trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria del proyecto antes aludido.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes de conformidad con lo establecido en el Proyecto Técnico referido:

- **Lote 1.-: Camino Rueda la Bota, Camino del Llobregat, Hijuela del Huevo**
- **Lote 2.-: Callejón de Borreguitos, Camino del Consorcio**

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP).

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, sin reducción de plazos. Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base al mejor precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 159 de la LCSP.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP. Su preparación, adjudicación,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas Particulares junto con los documentos que integran el proyecto revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, en el que se establecen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas (memoria).
- Los planos.
- Memoria de Proyecto con el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.

3.1.- El presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA como partida independiente.

El presupuesto para la ejecución de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de **499.929,78 Euros**, I.V.A incluido.

El presupuesto base de licitación de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (498.714,42 €)**, I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 412.160,68 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 86.553,74 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

El presupuesto de licitación de cada uno de los lotes en que se divide el contrato es el siguiente:

LOTE 1.- Camino Rueda la Bota, Camino del Llobregat, Hijuela del Huevo:
DOSCIENOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (**251.589,59€**) I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- 207.925,28 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 43.664,31 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

LOTE 2.- Callejón de Borreguitos, Camino del Consorcio:

DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS **(247.124,83€)** I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 204.235,40 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 42.889,43 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

En las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, la cantidad correspondiente al I.V.A. figurará como partida independiente.

Al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP que exige en el pliego de cláusulas administrativas particulares se desglosen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, nos remitimos al desglose que a tal efecto incorpora el proyecto técnico de las referidas obras.

3.2.- El valor estimado de la totalidad del contrato será el importe máximo que éste puede alcanzar, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta las posibles modificaciones al alza que se prevean en los Pliegos, en este caso se fija en **412.160,68 Euros**, sin incluir I.V.A, calculado en la forma establecida en el artículo 101 de la LCSP; por su parte, el valor estimado de cada uno de los lotes en los que se divide el contrato, sería el siguiente:

LOTE 1.- Camino Rueda la Bota, Camino del Llobregat, Hijuela del Huevo:

DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS **(207.925,28 Euros)**.

LOTE 2.- Callejón de Borreguitos, Camino del Consorcio:

DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA CÉNTIMOS **(204.235,40 Euros)**.

3.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos o indirectos de ejecución se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del documento técnico aprobado, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

3.4.- El importe correspondiente a la coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad se abonará por esta Administración Municipal a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", que resultó adjudicataria de la licitación convocada por este Ayuntamiento para la realización de los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras que contrate esta Administración con cargo a la financiación existente para estas obras.

4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.

La financiación del gasto del proyecto objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicaciones presupuestarias 1532 60903 y 1532 61911 de la Delegación de Obras, con números de código de proyectos 2015.0000002 2 1532 10, 2019.0000026 2 1532 1, 2020.0000012 2 1532 1, 2021.0000014 4 1532 99, 2021.0000031 2 1532 1, para hacer frente al presupuesto de los trabajos.

La persona adjudicataria asumirá la financiación de las obras, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en la que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva.

Las obras deberán ser entregadas en el plazo máximo de **SEIS MESES**, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo, de conformidad con la programación prevista. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 193 de la LCSP.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la empresa contratista, que debe estar asistida de su propio facultativo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos.

Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo sin que se haya llevado a cabo la corrección se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo improrrogable o se declarará resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato, conforme dispone el artículo 243 del LCSP.

6.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



A00671a1473104150b607e534708090dx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1473104150b607e534708090dx>

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=l5zLyDabzUIQK2TefXGy%2BA%3D%3D>

8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 3.281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de una obra cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000,00 €, a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, atendiendo exclusivamente a criterios de valoración de carácter automático, que se definirán en la cláusula 11ª del presente Pliego de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

10.1. Lugar y plazo de presentación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación y no podrá ser inferior a veinte días, conforme lo dispuesto en el artículo 159.3 LCSP.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.2. Formalidades.-

Los licitadores presentará la documentación en un archivo electrónico **ÚNICO** denominado "**Documentación administrativa y Proposición económica**", firmado por el licitador o persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

El archivo electrónico ÚNICO contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **ANEXO I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que se facilita en la siguiente dirección de Internet, conforme se indica a continuación: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "*operador económico*", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego, o alternativamente aportando el DEUC.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **ANEXO I** o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO I** del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

7.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

8.- Proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en **ANEXO II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora, indicando como partida independiente el importe del I.V.A. que deba ser repercutido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

Podrán ser objeto de subsanación asimismo los errores advertidos en la firma electrónica de los documentos incluidos en este sobre.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 159.6 c) de la LCSP dispone que la oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 146 de la LCSP :

11.1º.- Oferta Económica: hasta 60 puntos.

La oferta más baja será valorada con 60 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 60 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación.

PV: precio oferta que se valora.

PB: precio oferta más baja.

11.2º.- Reducción de los plazos de ejecución: hasta 40 puntos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El proyecto prevé un plazo de ejecución de las obras máximo de seis meses , se otorgarán 10 puntos por cada mes de reducción del plazo de ejecución previsto hasta un máximo de 40 puntos.

12.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de que se presuma que alguna de las ofertas presentadas es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá a los licitadores incursos en tal supuesto para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Se presumirá la existencia de indicios de prácticas colusorias en el procedimiento de contratación, a los efectos previstos en el artículo 150.1 de la LCSP, cuando concurriendo empresas vinculadas, no se justifiquen los términos de la oferta incursa en presunción de anormalidad, propiciando la adjudicación a otra empresa del mismo grupo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, modificado por acuerdo de 9 de febrero de 2021, que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

- Pág. 57 de 87 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

A00671a1473104150b607e534708090dx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1473104150b607e534708090dx>

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del denominado archivo electrónico único, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y a la valoración de las proposiciones económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 11ª del presente Pliego.

En la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación, salvo que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, en cuyo caso conforme a lo señalado en la cláusula 12ª, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, concediendo a los licitadores incursos en tal supuesto plazo de 5 días para que justifiquen su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija.

La mesa de contratación procederá a continuación a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación complementaria no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento la aplicación de los criterios sociales referidos.

16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.

Calificada la documentación, según lo previsto en la cláusula 14ª, la Mesa requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, presenten la documentación que a continuación se relaciona, y caso de ser necesaria, la acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

figura **ANEXO IV** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

Se considerará que la empresa licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario, sea al menos del presupuesto de ejecución material de la obra (I.V.A excluido), esto es, **346.353,51 Euros**, para la totalidad del contrato.

En caso de optar por alguno de los lotes en los que se divide el contrato, este importe será de:

- **Lote 1:..... 174.727,12 .- Euros**
- **Lote 2:..... 171.626,39 .- Euros**

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 88 de la LCSP):

3.1 En el supuesto de que el licitador **concurra a los dos lotes**, y dado que, en ese caso, el valor estimado del contrato sería superior a 500.000,00 euros, a los efectos de la acreditación de la solvencia técnica y económica requerida en la certificación expedida por el Registro de Licitadores, deberá constar que la empresa dispone de la siguiente clasificación como empresa contratista de obras expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado:

Grupo: I Subgrupo: 01 Categoría: 3

3.2 En el supuesto de que el licitador **concurra a uno solo de los dos lotes**, deberá aportar relación de las principales obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

Dicha relación contendrá un máximo de diez obras. A estos efectos, las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos y, en su caso, las superficies. No se considerarán las obras que tengan una antigüedad superior a los cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Se considerará requisito mínimo de solvencia que las empresas hayan ejecutado, al menos, dos obras de similares condiciones y de presupuesto análogo en los últimos cinco años.

Se entenderán como obras de similares condiciones y de presupuesto análogo, aquellas de trabajos de construcción cuyos presupuestos de ejecución material no sean inferiores al presupuesto base de licitación del lote al que concurre, esto es:

- **Lote 1:..... 251.589,59 .- Euros**
- **Lote 2:..... 247.124,83 .- Euros**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación. Se requerirá que acrediten disponer de una plantilla adecuada, integrada al menos por un técnico de grado medio relacionado con temas de obras, un encargado y al menos 5 operarios, así como la maquinaria que se refiere en el proyecto como necesaria para la ejecución de las obras.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VI** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Junto con el referido anexo deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de solvencia, capacidad y no prohibición para contratar de la entidad que presta su solvencia.

Dado que el valor estimado de cada uno de los lotes es inferior 500.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la LCSP no se exige la clasificación de empresa, si bien se prevé la posibilidad de que el licitador acredite la solvencia económica y técnica requerida, mediante certificación expedida por el Registro de Licitadores en la que deberá constar que la empresa dispone de la siguiente clasificación como empresa contratista de obras expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado:

Grupo: I Subgrupo: 01 Categoría: 2

4. Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia y declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación deberá realizarse mediante un informe acreditativo de la Diputación Provincial de Cádiz, que se obtendrá a través del siguiente enlace: <https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas>

8. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

9. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

10. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO III** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligada a contar con al menos un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

11. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 100 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO V** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

12. Declaración responsable en materia de protección de datos del ANEXO VIII.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La documentación previa a la adjudicación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviara el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

17.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe del primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

18.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación de las obras en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización se hará por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputable al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

20.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

La realización de la obra se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del responsable del contrato designado por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos el responsable de la Administración frente al contratista.

Con carácter general, serán funciones del responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, podrá inspeccionar las obras cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso, quedando el contratista obligado a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

El responsable del contrato tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



A00671a1473104150b607e534708090dx

Se establece la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados en su caso por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

22.1.- El contratista queda obligado a destinar el 1 % del PEM a control de calidad de las obras, independientemente del autocontrol que la propia empresa adjudicataria tenga previsto.

22.2.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral particularmente el convenio colectivo sectorial aplicable al personal adscrito a la ejecución del contrato y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

22.3.- Si bien no se trata de un contrato que implique la cesión de datos personales por la Administración al contratista, éste estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

Estas condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de un mes desde la fecha de su formalización, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

24.- SEGUROS.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros, y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

El adjudicatario entregará al Ayuntamiento copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros o accidentes que se produzcan. Con carácter previo a la firma del contrato el adjudicatario deberá aportar, al menos, propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha del contrato.

El Ayuntamiento podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones hasta que el adjudicatario no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

En caso de incumplimiento de esta obligación el adjudicatario será íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

25.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la obra, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la obra que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC), y lo dispuesto en el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Ley.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los posibles subcontratistas que participan en los mismos en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito por el contratista a la obra objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

La relación del organismo u organismos donde las personas licitadoras podrán obtener información sobre la fiscalidad, protección del medio ambiente y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **ANEXO IX** del pliego.

27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El pago del precio del contrato y sus variaciones legales (modificaciones objetivas) se efectuará mediante certificación de obra expedida mensualmente por la dirección técnica de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



A00671a1473104150b607e534708090dx



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se expedirán en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Dichas certificaciones comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho período de tiempo.

El abono de la certificación tiene concepto de pago a cuenta sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. El abono se ajustará a lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP, y 147 y siguientes del RGLCAP.

Mediante petición suscrita por la empresa contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos adscritos a la obra, en los términos del artículo 240.1 LCSP, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP.

28.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

Conforme a lo previsto en el artículo 103.1 LCSP se indica expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato; así pues, cualquier referencia que pudiera haber en el Proyecto Técnico respecto a la revisión de precios se tendrá por no puesta.

29.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

Las penalidades por incumplimientos en la ejecución de las obras objeto del contrato se impondrán por el órgano de contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación.

En ningún caso podrá imponerse penalidad a la empresa contratista sin haber sido oído previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

De conformidad con el artículo 192 de la LCSP, se impondrán penalidades a la empresa contratista cuando incurra en algunas de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuyas cuantías no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento de dicha cuantía, en los siguientes supuestos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables a la empresa contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la empresa contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, en relación con el plazo total fijado para la realización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades, o se podrá optar por la resolución del contrato.

c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. La cuantía de la penalidad será del 5% del presupuesto del contrato en caso de incumplimiento grave, pudiendo llegar al 10% en función de la intencionalidad y reiteración del incumplimiento por parte de la persona contratista.

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en los pliegos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP. En este caso no se prevé la modificación del contrato.
- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente pliego, deberán cumplirse en todo caso las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de esta Ley.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Tratándose de un contrato de obras y en cumplimiento del artículo 242 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



A00671a1473104150b607e534708090dx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1473104150b607e534708090dx>

previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación. El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones indicadas en el artículo 242.5 de la LCSP.

La realización por la entidad contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa expresa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la entidad contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

31.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 243 de la LCSP. A la misma y por determinación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el órgano interventor asistirá a la recepción material del contrato.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relegado de tal obligación por el Ayuntamiento.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

32.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238.3 LCSP.

La empresa contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista (artículo 244 LCSP).

33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego, en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

34.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

La empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

2. Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.

LA JEFA DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
Teresa Castrillón Fernández

VºBº
EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,
Joaquín Guerrero Bey.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. n.º _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar las **“Obras ordinarias de alumbrado público en varios caminos”**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 16ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA Y ADJUNTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE PRESTA LA SOLVENCIA).**

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Doña mayor de edad, con domicilio en, titular del DNI nº, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, y C.I.F./ N.I.F. n.º, conforme acreditará con Poder Bastante), conocida la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado, las **“Obras ordinarias de alumbrado público en varios caminos”**, se compromete a la ejecución de las citadas obras, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Edificación y Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. Pablo Blanco Alcoba, y por Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Carlos Andrés Viseras González de Peredo, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, los cuales declara conocer y acepta, por la cantidad y con los compromisos que se detallan a continuación:

1.1.- OFERTA ECONÓMICA :

_____ Euros,
(en letra y número), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- _____, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- _____, correspondiente al 21% de I.V.A.

1.2.- REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN:

	N.º DE QUINCENAS
MEJORA PROPUESTA DE REDUCCIÓN PLAZOS EJECUCIÓN	

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO III CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ núm. _____
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

- Pág. 79 de 87 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

A00671a1473104150b607e534708090dx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1473104150b607e534708090dx>

**ANEXO IV.
DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de las "**Obras ordinarias de alumbrado público en varios caminos**".

Fdo.:
D.N.I. nº.:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

A00671a1473104150b607e534708090dx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=A00671a1473104150b607e534708090dx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con
residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano que gestione el contrato de _____ (marque la
casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 100 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 100 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

ANEXO VI
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA
SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar las **“Obras ordinarias de alumbrado público en varios caminos”**.

- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

-
-

Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña.
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



A00671a1473104150b607e534708090dx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=A00671a1473104150b607e534708090dx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO IX

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

A) Las personas licitadoras podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en:

-Ministerio de Trabajo y Economía Social

Dirección General de Trabajo
www.mitramiss.gob.es
C/ Pio Baroja, nº 6
28009-Madrid
Teléfonos: 913 631 801/2

- Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Ministerio de Trabajo y Economía Social
www.insst.es
C/ Torrelaguna, nº 73
28027- Madrid
Teléfono: 913 634100

- Dirección Laboral del Trabajo y Bienestar Laboral

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía
Avda. Albert Einstein, nº 4
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Telf.: 955 063910

- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía
Avda. Albert Einstein, nº 4
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 955 049078
Fax: 954 551068

B) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Agencia Tributaria del Estado

Ministerio de Hacienda
www.agenciatributaria.es
Información Tributaria Básica
Teléfono: 901 335533 / 91 554 87 70

- Agencia Tributaria de Andalucía

Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía
Centro de Información y Atención Tributaria
Teléfono: 954 544350

- Diputación Provincial de Cádiz

Plaza de España, s/n
11006 Cádiz
Teléfono: 956 217 400

- Pág. 85 de 87 -

A00671a1473104150b607e534708090dx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1473104150b607e534708090dx>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

C) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**
Oficina de Información Ambiental
Plaza San Juan de la Cruz, 1
Teléfono: 91 597 65 77 / 78
- **Agencia de Medio Ambiente y Agua de la Junta de Andalucía**
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de AndalucíaC/ Johan G. Gutenberg, nº 1
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 955 260000

D) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- **Ministerio de Igualdad**
Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades
C/ Condesa de Venadito, nº 34
28027 – Madrid
Teléfono: 914 528 500
- **Instituto Andaluz de la Mujer**
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía
C/ Doña María Coronel, nº 6
41003 Sevilla
Teléfono: 954 544910
Fax: 954 544911

E) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- **Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.**
Dirección General Políticas de Discapacidad
C/ Alcalá, nº 37
28071 – Madrid
- **Ministerio de Trabajo y Economía Social**
Servicio Público de Empleo Estatal
Servicios Centrales
C/ Condesa de Venadito, nº 9
28027 – Madrid
Teléfonos: 91 585 98 88
- **Servicio Andaluz de Empleo**
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía
C/ Leonardo Da Vinci, nº 19B
41092 Sevilla
Teléfono: 955 033100/955 033300"

4º. Aprobar el gasto de 499.929,78 Euros, I.V.A incluido, y la financiación para la contratación de estas obras, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias 1532 60903 y 1532 61911, del Presupuesto General del ejercicio 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

6.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:35 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, la Secretaria General acctal., extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

LETICIA SALADO CONTRERAS
Secretaria General Acctal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2021 09:13:48
SALADO CONTRERAS LETICIA	04/08/2021 09:05:54

A00671a1473104150b607e534708090dx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1473104150b607e534708090dx>